

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y **“LA FISCALÍA GENERAL”**, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES, GRAL. DIV. D.E.M. RET. ARTURO GUTIÉRREZ GARCÍA Y FEDERICO ARTURO GARZA HERRERA RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE EMPRESAS DE SERVICIOS PRENDARIOS AMESPRES, A.C., REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JOEL RODRÍGUEZ NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA ASOCIACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“AMESPRE”**, QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**; CON LA PARTICIPACIÓN EN SU CALIDAD DE TESTIGOS DE HONOR JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y ALEJANDRO LEAL TOVÍAS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL SEÑOR PETER WATSON HUSTAD, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA FIRST CASH, S.A. DE C.V.; CONVENIO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

Que una de las funciones de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y **“LA FISCALÍA GENERAL”** es la de preservar y establecer el orden público, protegiendo la integridad física, los derechos y los bienes de los potosinos, así como el diseño e implementación de políticas y estrategias para prevenir e investigar la comisión de delitos, con la participación ciudadana. Lo anterior con estricto apego a la ley y a las normas locales federales.

El Ministerio Público es una institución pública de buena fe; representante del interés social; con autonomía técnica para realizar las funciones de su competencia, que tiene por finalidad procurar la observancia, aplicación y respeto del estado de derecho.

**“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y **“LA FISCALÍA GENERAL”**, dentro de sus respectivas atribuciones tiene facultad de celebrar convenios con la sociedad civil para coadyuvar en la prevención, persecución del delito y conductas antisociales y en la eficacia de la procuración de la justicia.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “LA FISCALÍA GENERAL” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que les corresponde conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los otros poderes del Estado y con los ayuntamientos de la entidad, planear organizar y ejecutar los programas y acciones relativas a la protección de los habitantes, el orden público, a la prevención de los delitos y conductas antisociales. Aplicar las políticas de seguridad pública e implementar en el ámbito estatal que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos, investigar y perseguir los delitos de orden común, proporcionar atención y auxilio a las víctimas u ofendidos por delitos y facilitar su coadyuvancia, fomentar y coordinar la participación ciudadana para la mejor procuración de justicia, y requerir informes, documentación a otras autoridades y a particulares.

Lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, fracción I, 13, 18, 21, 25, 31, fracciones XV y XVIII, 41 Quáter y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 6º, 8º, 10, fracciones II y III y 14 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado; 1º, 2º, 4º, 8, fracción IV y IX y 11, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de San Luis Potosí.

I.2. Que sus representantes GRAL. DIV. D.E.M. RET. ARTURO GUTIÉRREZ GARCÍA Y FEDERICO ARTURO GARZA HERRERA en su carácter de Secretario de Seguridad Pública y Fiscal General del Estado de San Luis Potosí, respectivamente, cuentan con facultades para celebrar el presente instrumento legal y representación, respectivamente de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “LA FISCALÍA GENERAL”, y acreditan su personalidad, el primero con nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2015, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado y el segundo con la designación realizada por Congreso del Estado, el 27 de octubre de 2017 hasta el 26 de octubre de 2024, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”.

I.3.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales procedentes, el ubicado en:

- ✓ GRAL. DIV. D.E.M. RET. ARTURO GUTIÉRREZ GARCÍA: Volcán Tacaná N°. 115, fraccionamiento Cumbres, C.P. 78210, en la ciudad de San Luis Potosí.
- ✓ FEDERICO ARTURO GARZA HERRERA: Eje Vial N°. 100, Zona Centro, c.p. 78000, en la ciudad de San Luis Potosí.

## II.- DECLARA “AMESPRE” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

II.1. Es una Asociación Civil de nacionalidad mexicana, como consta en la escritura pública número ciento tres mil doscientos cincuenta y seis (103,256) de veintiocho de abril de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número setenta y cuatro del Distrito Federal, cuyo objeto social consiste, entre otras actividades, en representar y participar en la defensa de los intereses generales y particulares, investigación, estudio y análisis de la industria prendaria.

II.2. El Licenciado Joel Rodríguez Navarro, en su carácter de Director General de la Asociación, cuenta con facultades de representación legal amplias y suficientes, en términos de la escritura pública número sesenta y tres mil, ochocientos sesenta y dos (68,862), del trece de diciembre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Guillermo Galeano Inclán, Notario Público número ciento treinta y tres en la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este convenio.

II.3. Es su deseo comparecer a la celebración del presente Convenio de Colaboración y Coordinación con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “LA FISCALÍA GENERAL”, con el fin de coadyuvar con las instituciones encargadas de la prevención del delito, seguridad pública y procuración de justicia en la detección de artículos de procedencia ilícita, integración de carpetas de investigación y aportar elementos para la identificación, localización y detención de imputados que hayan realizado operaciones de empeño con bienes, artículos y/o Joyería que fueran objeto o producto de delito.

II.4. Para efecto del presente convenio, establece como su domicilio el ubicado en Homero número 1425, piso 8, despacho 802, Colonia Polanco, C.P. 11560, Ciudad de México.

## III.- DECLARAN “LAS PARTES” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:



III.1.- Se reconocen recíprocamente la personalidad y carácter con que comparecen a la celebración de este convenio manifestando para todos los efectos legales procedentes que el presente documento se encuentra libre de cualquier vicio de consentimiento, tales como error, dolo o violencia, basándose su suscripción en la buena fe, honradez, legalidad, solidaridad y serenidad de las partes, sujetando el mismo al tenor de las cláusulas contenidas en este instrumento legal.

III.2.- Han decidido conjuntar esfuerzos para colaborar y llevar a cabo acciones a favor de la prevención y persecución del delito, por lo que en mutuo acuerdo a lo antes expuesto, las partes se sujetan a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.** Los objetos del presente convenio son:

1. Establecer las medidas, bases y lineamientos relacionados a la implementación de acciones conjuntas de prevención del delito, así como la colaboración entre "**LAS PARTES**" para brindarse apoyo recíproco de carácter técnico y administrativo dentro de sus respectivas competencias.
2. Establecer medidas de prevención de delitos, para procurar que, en las empresas asociadas de "**AMESPRE**", no se reciban en empeño o se comercialicen objetos, cualquiera que sea su naturaleza (joyas, relojes, instrumentos musicales, etc.), que sean objeto o producto de un acto delictivo.
3. Trabajar conjuntamente para el otorgamiento recíproco de información que permita la identificación, localización y detención de aquellas personas que hayan realizado operaciones de empeño en empresas asociadas de "**AMESPRE**" y se encuentran señaladas sujetos a investigaciones o señalados como imputados en Carpetas de Investigación a cargo de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" ó de "**LA FISCALÍA GENERAL**", o de los órganos de administración de justicia.
4. Coadyuvar en la investigación de presuntas actividades delictivas, generando condiciones internas para una mejor gestión de información y

análisis en apoyo a las acciones preventivas y, cuando corresponda, coadyuvando en las labores del Ministerio Público en la persecución penal.

#### **SEGUNDA.- BASES Y LINEAMIENTOS.**

“**LAS PARTES**” establecen las siguientes bases y lineamientos:

1. Establecer acciones y medidas de prevención del delito, para evitar la celebración de contratos y la comercialización de artículos de procedencia ilícita.
2. Establecer los procedimientos y mecanismos de colaboración para detectar y disminuir el índice del delito de robo en la región.
3. Establecer líneas o canales de comunicación directa entre “**LAS PARTES**”, con el fin de hacer más eficaz y expedito el apoyo entre las instituciones de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” y “**LA FISCALÍA GENERAL**” y la solicitud de información recíproca, respecto de presuntos responsables implicados en alguna carpeta de investigación, siempre y cuando con ello no se violente el principio de reserva.

#### **TERCERA.- COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “LA FISCALÍA GENERAL”.**

“**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” y “**LA FISCALÍA GENERAL**”, para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula primera se comprometen a:

1. Solicitar por escrito debidamente fundado y motivado a “**AMESPRE**” la autorización para practicar diligencias en el interior de las instalaciones de las empresas asociadas, así como para exhibir la información y documentación que requiera para la integración de las carpetas de investigación a su cargo, respecto de las prendas relacionadas con las operaciones de empeño realizadas en las empresas asociadas de “**AMESPRE**” establecidas en el Estado de San Luis Potosí, respetando su derecho real y su calidad de acreedor prendario derivado de las garantías otorgadas por los clientes.
2. Brindar orientación y apoyo a “**AMESPRE**” cuando tenga la calidad de ofendido y coadyuvante del Ministerio Público en todas las etapas del procedimiento penal, procurando la protección de su patrimonio.

3. Poner a disposición de “AMESPRE”, los números telefónicos correspondientes a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y la Fiscalía General del Estado, para verificar los reportes de robo.
4. Dejar bajo resguardo y custodia de “AMESPRE”, los objetos que se encuentren en su posesión en virtud de la garantía prendaria otorgada por los clientes del mismo, en los casos en que se determine su aseguramiento por estar relacionados con un ilícito, hasta que se determine la reserva, el no ejercicio de la acción penal o el ejercicio de la acción penal o judicialización.
5. Notificar por escrito, debidamente fundado y motivado, la separación de las prendas de su procedimiento de pignoración, para que no se alteren, destruyan, desaparezcan o comercialicen, hasta que la autoridad competente determine su destino legal.

#### **CUARTA.- COMPROMISOS DE “AMESPRE”.**

“AMESPRE” para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula primera se compromete a:

1. Contar con las medidas de seguridad suficientes, a fin de poder identificar plenamente a quienes realicen operaciones de empeños y a quienes cometan o pretendan cometer delitos o actos ilícitos en las instalaciones de las empresas asociadas.
2. Al momento de que un cliente tenga intención de celebrar un contrato mutuo con interés y garantía prendaria le solicitará cierta información como es su nombre completo, domicilio e identificación oficial vigente con fotografía a fin de corroborar que realmente sea la persona quien dice ser, así como cualquier otra información que se considere necesaria a juicio del personal de “AMESPRE” al momento de celebrar dicho contrato; lo anterior de acuerdo con las leyes, reglamentos y normas que regulan los establecimientos que operan como casas de empeño de los Estados Unidos Mexicanos.
3. Colocar alertas en el sistema de las empresas asociadas sobre información proporcionada por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “LA FISCALÍA GENERAL”, para poder identificar mercancía robada, objeto o producto de delito o bien personas involucradas en la realización de actividades sospechosas delictivas.



4. Solicitar al momento de celebrar contrato de mutuo con interés y garantía prendaria que el cliente no solo firme dicho contrato sino que también plante su huella digital a fin de que sea más óptimo la identificación del cliente.
5. **“AMESPRE”** se compromete a proporcionar la información y documentación que le sea solicitada por los organismos de seguridad y vigilancia de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y **“LA FISCALÍA GENERAL”**, por conducto del agente del Ministerio Público, que permitan la identificación, localización y detención de aquellas personas que hayan realizado operaciones de empeño en las empresas asociadas que opera **“AMESPRE”**, con bienes, artículos y/o joyería que fueran objeto o producto del delito.
6. Autorizar que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y **“LA FISCALÍA GENERAL”**, lleven a cabo en el interior de las instalaciones de las empresas asociadas de **“AMESPRE”**, las diligencias necesarias para la integración de las Carpetas de Investigación que se encuentren a su cargo, cuando se encuentren prendas relacionadas con operaciones de empeño efectuadas en las empresas asociadas de **“AMESPRE”**.
7. Hacer del conocimiento de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y **“LA FISCALÍA GENERAL”**, a través de sus empresas asociadas, cuando se tenga sospecha fundada de que el bien que se pretende empeñar pueda ser objeto, producto o pueda estar relacionado con la comisión de un delito o cuando dicha conducta delictiva sea cometida en el interior de las empresas asociadas de **“AMESPRE”**.
8. Cumplir con la tramitación y obtención de todos los permisos y licencias para operar correctamente en todas sus empresas asociadas.

#### **QUINTA.- COORDINACIÓN.**

Para cumplir con el objeto del presente Convenio **“LAS PARTES”** acuerdan mantener un enlace directo, a efecto de coordinarse a través de las áreas siguientes:

Por **“AMESPRE”**:

Dirección General: Licenciado Joel Rodríguez Navarro.

A través del teléfono: 55572554

A través de correo electrónico: [jrodriguez@amespre.org](mailto:jrodriguez@amespre.org)



FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO

Por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**:  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.  
Titular de la Dirección Jurídica.  
A través del teléfono: 4448340150; 4448340102

Por **“LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO”**.  
Titular de la Dirección Jurídica.  
A través del teléfono: 4448122424

#### **SEXTA. OFICIOS Y NOTIFICACIONES.**

Todos los oficios deberán ser emitidos por escrito y firmados por quien sea el titular del departamento interesado por parte de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y **“LA FISCALÍA GENERAL”**, en los términos legales aplicables, con acuse de recibo pudiéndose notificar en la empresas asociadas de **“AMESPRE”** de donde se tenga la intención de obtener información y/o para solicitar el resguardo de algún artículo sujeto a investigación, o su entrega durante el tiempo que se integre la carpeta de investigación.

#### **SÉPTIMA. ENLACES.**

**“AMESPRE”** en este acto entrega a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y a **“LA FISCALÍA GENERAL”**, una lista de los contactos que se encuentran ubicados dentro del Estado (Anexo “A”), y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y **“LA FISCALÍA GENERAL”** en este acto entrega a **“AMESPRE”** una lista de teléfonos de la Secretaría de Seguridad, así como de las dependencias administrativas vinculadas a la seguridad pública y procuración de justicia del Estado, así como de los nombres de las personas que serán el enlace entre **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, **“LA FISCALÍA GENERAL”** y **“AMESPRE”** (Anexo “B”), esto con el fin de hacer más eficiente la ejecución de las acciones y compromisos de manera directa y así estar en posibilidades de dar cumplimiento con lo estipulado en el presente Convenio.

#### **OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio es por tiempo indefinido y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, podrá darse por concluido a voluntad de cualquiera de las partes, previo aviso por escrito.

#### **NOVENA.- DISCREPANCIAS.**



Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” o en su caso someterlo a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de San Luis Potosí.

**DÉCIMA.- SERVICIOS.**


Las partes convienen en que los servicios que se otorguen mutuamente serán a título gratuito, dado el carácter social del convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.**


“**LAS PARTES**” convienen que toda información transmitida o generada con motivo de la ejecución del presente convenio será manejada con carácter de confidencial, es decir, no se podrá proporcionar a ningún tercero.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente Convenio de Colaboración y Coordinación por no contener dolo, error, mala fe ni cláusula contraria a derecho, lo firman por duplicado de conformidad en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los 15 días del mes de noviembre de 2017.

“**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”

  
**GRAL. DIV. D.E.M. RET. ARTURO  
GUTIÉRREZ GARCÍA**  
SECRETARIO DE SEGURIDAD  
PÚBLICA DEL ESTADO

“**AMESPRE**”

  
**LICENCIADO JOEL RODRÍGUEZ  
NAVARRO.**  
DIRECTOR GENERAL DE LA  
ASOCIACIÓN

“**LA FISCALÍA GENERAL**”

  
**FEDERICO ARTURO GARZA  
HERRERA.**  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

**TESTIGOS DE HONOR**  
**JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
**ALEJANDRO LEAL TOVÍAS**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**PETER WATSON HUSTAD**  
REPRESENTANTE LEGAL FIRST CASH, S. A. DE C. V.

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, Y LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE EMPRESAS DE SERVICIOS PRENDARIOS A.C. (AMESPRE), DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2017, EL CUAL CONSTA DE DIEZ FOJAS.